



# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 11 -2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 12 FEB 2019

## VISTO:

El Memorandum N°096-2019-DRTYC.T/GOB.REG-TACNA, emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, dispone la elaboración del Acto Resolutivo que AUTORIZA la cancelación del Proceso de Selección del Concurso Público N° 002-2018-DRTYC-G.R.TACNA, primera convocatoria, para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-104: EMP. TA-103 (ARICOTA) LAGUNA ARICOTA-CURIBAYA-TOTORAL-POQUERA-CHULIBAYA-TICAPAMPA, TRAMO: PLAZA PRINCIPAL CURIBAYA-EMP. TA. 103 (ARICOTA); y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del 2018 se convocó el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2018-DRTYC-G.R.TACNA, primera convocatoria, para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-104: EMP. TA-103 (ARICOTA) LAGUNA ARICOTA-CURIBAYA-TOTORAL-POQUERA-CHULIBAYA-TICAPAMPA, TRAMO: PLAZA PRINCIPAL CURIBAYA-EMP. TA. 103 (ARICOTA), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada Ley 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en lo sucesivo la Ley; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante Reglamento.

Que, en el Artículo 30 de la Ley, que dispone:

**30.1** La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

**30.2** La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Asimismo, el artículo 46° del Reglamento dispone:

**46.1.** Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

**46.2.** La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

**46.3.** El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que, mediante Memorandum N° 009-2019-DPP-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2019, emitido por el Director de Planificación y Presupuesto, se advierte que la falta de presupuesto afectaría el normal desarrollo del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2018-DRTYC-G.R.TACNA, Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 11 -2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA  
TACNA, 12 FEB 2019

MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-104: EMP. TA-103 (ARICOTA) LAGUNA ARICOTA-CURIBAYA-TOTORAL-POQUERA-CHULIBAYA-TICAPAMPA, TRAMO: PLAZA PRINCIPAL CURIBAYA-EMP. TA. 103 (ARICOTA).

Que, mediante Informe N° 023-2019-UA-ODA- DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos concluye que deberá procederse a la cancelación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2018-DRTYC-G.R.TACNA, Primera Convocatoria, debido a la falta de presupuesto.

Que, de lo señalado se desprende que el servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-104: EMP. TA-103 (ARICOTA) LAGUNA ARICOTA-CURIBAYA-TOTORAL-POQUERA-CHULIBAYA-TICAPAMPA, TRAMO: PLAZA PRINCIPAL CURIBAYA-EMP. TA. 103 (ARICOTA) debe cancelarse, debido a la falta de presupuesto.

De conformidad con el Informe N° 086-2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 009-2019-DPP-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 027-2019 emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 023-2019-UA-ODA-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Unidad de Abastecimiento y de conformidad de ésta Dirección Regional y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su T.U.O.; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, vigentes; Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias; Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento y Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRT/GOB.REG.TACNA y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2018-DRTYC-G.R.TACNA, primera convocatoria, para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TA-104: EMP. TA-103 (ARICOTA) LAGUNA ARICOTA-CURIBAYA-TOTORAL-POQUERA-CHULIBAYA-TICAPAMPA, TRAMO: PLAZA PRINCIPAL CURIBAYA-EMP. TA. 103 (ARICOTA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECC. REG. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ING. FREDY EDUARDO MINA AYZAYA  
Reg. CIP N° 169117  
DIRECTOR REGIONAL

